



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Puerto Rico, Caquetá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : JURISDICCION VOLUNTARIA -MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes : CAMILO ANDRES GARCIA SÁENZ y CAMILA ANDREA GARCIA PATIÑO
Radicado : 1859240890012022-00093-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores CAMILO ANDRÉS GARCÍA SÁENZ identificado con C.C. 1.115.950.837 de Puerto Rico –Caquetá, y CAMILA ANDREA GARCIA PATIÑO titular de la C.C. 1.115.944.491 de Puerto Rico –Caquetá, residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores MARIA EDITH ASTAIZA SALAZAR, vecina de esta municipalidad con Cedula de Ciudadanía No.1.115.945.852 expedida en Puerto Cali, Valle y BRIGADIER DE JESUS CELIS MANRIQUE, residente en esta Municipalidad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.669.570 expedida en Puerto Rico, Caquetá.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, en consecuencia, se ordena practicar todas las diligencias previas a dicha ceremonia, como lo indica el Art.626 del C.G.P. que derogó los artículos 126, 128, 129 y 130 del Código Civil.

En consecuencia, cítese a los señores MARIA EDITH ASTAIZA SALAZAR y BRIGADIER DE JESUS CELIS MANRIQUE, para el día 21 de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M, con el fin de que sean testigos de la audiencia de Matrimonio Civil de los señores contrayentes.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores CAMILO ANDRÉS GARCÍA SÁENZ identificado con C.C. 1.115.950.837 de Puerto Rico –Caquetá, y CAMILA ANDREA GARCIA PATIÑO titular de la C.C. 1.115.944.491 de Puerto Rico –Caquetá, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el día miércoles 21 de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, en el recinto de la sede judicial.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes.

N O T I F I Q U E S E

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el
día 01 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90cdf456a6ffad2e70e37769c59bf6f19938055f812cc754554978a21ad7d1**

Documento generado en 31/08/2022 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>